

 <p><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	<p>Nº de verificación: <b>15250142373430246573</b></p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a></p>
<p>Datos del expediente: <b>37200D/2024</b> <b>Convocatoria de subvenciones AYO</b></p> <p>Datos del documento: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>03/09/2024</b></p>	<p>Asunto: <b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZAR CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS Y EVENTOS EN GIJÓN/XIXÓN 2024</b></p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 3 de septiembre de 2024:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local en sesión del día 14 de mayo de 2024, aprueba la convocatoria de subvenciones para la organización de *congresos*, convenciones, ferias y eventos en el municipio de Gijón/Xixón, durante el año 2024, siendo publicadas en el BOPA de 22 de mayo de 2024.

**SEGUNDO:** Las subvenciones dirigidas a la Organización de Reuniones y Eventos del año 2024 tienen los siguientes objetivos:

- Dinamizar la actividad ferial/comercial/industrial/artesanal del municipio con la organización de eventos comerciales y de presentación de productos, llámense ferias, salones u otras denominaciones más actuales, que sean espacios de negocio, de encuentro de las distintas industrias y entre la oferta y la demanda.
- Reforzar el posicionamiento de Gijón como sede de congresos, fijando y manteniendo reuniones que designen a Gijón/Xixón como sede permanente.
- Captar para la ciudad congresos, jornadas, seminarios de ámbito regional que pueden actuar como catalizador de captación de reuniones de mayor ámbito (nacional o internacional) y carácter itinerante.
- Posicionar Gijón/Xixón como ciudad de acogida de aquellos encuentros y actividades propios de comunidades de interés que atraigan a personas de toda la región que tengan en común una actividad o afición, al margen de su ocupación profesional.

**TERCERO:** Se establece una única convocatoria con dos plazos para la presentación de solicitudes en función de la fecha de realización de las reuniones o eventos. En concreto, el primer plazo se refiere a las reuniones organizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes, el de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPA, finalizando por tanto, el pasado 21 de junio.

**CUARTO:** El 8 de agosto de 2024, tuvo lugar la reunión del Comité Técnico de Evaluación, constituido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de las que rigen la convocatoria, para examinar las solicitudes presentadas y elevar la propuesta de concesión, denegación o desistimiento, según se recoge en la misma, concluyendo que, han sido presentadas 2 solicitudes, resultando ambas aprobadas, tal y como figura en el Acta de la correspondiente reunión que obra en el expediente administrativo.

**QUINTO:** La cuantía económica de las subvenciones se determinó en función de los criterios de valoración cuantitativo y cualitativo de conformidad con las variables establecidas en la cláusula novena de la referida convocatoria.

**SÉPTIMO:** Las Entidades Locales pueden ejercer competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, para lo que se requiere la emisión de sendos informes preceptivos por la administración autonómica, si bien de conformidad con la normativa de régimen local, se establecen como competencias propias de las entidades locales, la información y promoción de la actividad turística de interés en el ámbito local, y las ferias, no siendo, por tanto, necesaria la emisión de dichos informes.

**OCTAVO:** A efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a la concesión de las subvenciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**NOVENO:** El crédito establecido para el primer plazo asciende a 20.000€, siendo el importe global de las propuestas de 6.501,40 euros, a financiar, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43200.480.20 "Otras transferencias. Turismo" del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

**DÉCIMO:** El expediente se remite a la Intervención General a efectos de proceder a su fiscalización.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO:** Las entidades relacionadas en el Anexo I, cumplen los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas dirigidas a la organización de reuniones y eventos, conforme a lo establecido en la Convocatoria de las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2024.

**SEGUNDO:** Es de aplicación la normativa básica en materia de concesión de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, y en particular el artículo 22 que establece la tramitación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al cual, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**TERCERO:** Según lo establecido en el apartado cuarto del artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con lo que se expresa en la Cláusula Duodécima apartado 1 de la Convocatoria "(...) Las resoluciones de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderán al órgano concedente, a propuesta del Comité Técnico de Evaluación, estableciendo las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria y el plazo para el cumplimiento de las mismas, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos (...)"

**CUARTO:** Es de aplicación lo establecido en la cláusula Decimocuarta de la convocatoria ("Crédito Presupuestario") sobre el incremento de la cuantía prevista para el segundo plazo de solicitud con el excedente del primer plazo, en su caso.

**QUINTO:** Es asimismo de aplicación la normativa contenida en materia de subcontratación en el artículo 29 de la referida Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO:** A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

**SÉPTIMO:** En virtud de resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas.

**OCTAVO:** Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anexo II de esta propuesta de acuerdo, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**NOVENO:** De acuerdo a la dotación económica incluida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria PD53.43200.480.20 "Otras transferencias. Turismo".

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

**PRIMERO:** Resolver el primer plazo de la convocatoria y al efecto conceder las subvenciones en las cuantías y con el objeto que en cada caso se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I,

**SEGUNDO:** Disponer el consiguiente gasto del presupuesto municipal consignado para el 2024 que asciende a la cantidad total de 6.501,40 euros, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43200.480.20 "Otras transferencias. Turismo" del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

**TERCERO:** Acordar el incremento en 13.498,60 € en el segundo plazo de la convocatoria, al no haberse consumido el crédito asignado a este primer plazo .

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO:** Comunicar a las referidas entidades beneficiarias que, en caso de renunciar a la subvención aprobada, deberán comunicarlo por registro en el plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión correspondiente.



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250142373430246573**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>37200D/2024</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZAR CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS Y EVENTOS EN GIJÓN/XIXÓN 2024</b>
<b>Convocatoria de subvenciones AYO</b>	
Datos del documento:	
Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>03/09/2024</b>	

**ANEXO I**  
**APROBADAS**

<b>N.º Orden</b>	2024-01	<b>N.º Expte</b>	<b>89291M/2024</b>	<b>Fecha registro</b>	19/06/2024
<b>Interesado</b>	Asociación Cultural Mercado Ecológico y Artesano			<b>NIF</b>	G33906884
<b>Reunión o Evento</b>	Mercado Artesano y Ecológico de Gijón				
<b>Acuerdo</b>	APROBADA				
<b>Presupuesto Reunión</b>	60.169,37 €	<b>Total solicitado</b>	5.000,00 €	<b>% solicitado</b>	8,31 %
<b>Subvención concedida</b>	4.114,73 €	<b>Total a justificar</b>	8.229,46 €	<b>% concedido</b>	6,84 %

<b>N.º Orden</b>	2024-02	<b>N.º Expte</b>	<b>89308E/2024</b>	<b>Fecha registro</b>	20/06/2024
<b>Interesado</b>	Fundación Asturias XXI			<b>NIF</b>	G33965716
<b>Reunión o Evento</b>	XIV Primer Sidre l'Añu				
<b>Acuerdo</b>	APROBADA				
<b>Presupuesto Reunión</b>	43.177,00 €	<b>Total solicitado</b>	8.000,00 €	<b>% solicitado</b>	18,53 %
<b>Subvención concedida</b>	2.386,67 €	<b>Total a justificar</b>	4.773,34 €	<b>% concedido</b>	5,53 %

## ANEXO II - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

### Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

### Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

### Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

### Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Y para que así conste se emite el presente certificado.